

DESPACHO COMISORIO NRO. 007

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**

AL

**SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA DR.
GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA**

HACE SABER:

Radicado Interno: 2023-00066

Que dentro del proceso: Ejecutivo

Radicado Juzgado Comitente: 63 594 4089 002 2021 00122 00 - Comisorio N° 007

Instaurado por: Jairo Alonso Londoño López

Contra: Sergio Alberto Sosa Chaverra

De conformidad con el inciso tercero de Art. 38 ss. del C.G.P., se ordenó comisionarle para la práctica de la siguiente diligencia: "...**secuestro** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **019-5562** de propiedad del demandado **SERGIO ALBERTO SOSA CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.183.673; ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya - Quindío, "Ubicado en CALLE 63 8-24 BARRIO URIBE URIBE"...De la misma forma al momento de la diligencia deberá notificar al secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido por los arts. 37 y 39 del C.G.P., se anexa copia de las providencias, de fechas: Despacho Comisorio 004, auto del 31 de enero de 2023, Certificado de tradición del bien inmueble, emitidos por el Juzgado Comitente. Auto 264 del 27/03/2023.

INTERESADO: JAIRO ALONSO LONDOÑO LÓPEZ
APODERADO: NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE

ANEXOS

Despacho Comisorio 004, auto del 31 de enero de 2023, Certificado de tradición del bien inmueble, emitidos por el Juzgado Comitente. Auto 264 del 27/03/2023.

Para su diligenciamiento y pronto auxilio, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

CESAR ALBERTO MONTES ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Cesar Alberto Montes Zapata
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Berrío, veintisiete (27) de marzo de dos
mil veintitrés. R/ 2023 - 00066

Despacho Comisorio N° 0004

Proceso N° 63 594 4089 002 2021 00122 00

Auto de sustanciación N° 264

Auxíliese el presente despacho comisorio de la forma
indicada luego de lo cual se devolverá a su lugar de origen.

Para efectos de llevarse a cabo la correspondiente diligencia de **secuestro** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **019-5562** de propiedad del demandado **SERGIO ALBERTO SOSA CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.183.673; "**Ubicado en CALLE 63 8-24 BARRIO URIBE URIBE**", ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya - Quindío, este Despacho en aplicación del inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., dispone dadas las facultades otorgadas por el comitente, subcomisionar al señor Alcalde Municipal de Puerto Berrío, Antioquia, a quien se le enviará copia de este auto, así como de los insertos necesarios para extractar la ubicación y nomenclatura donde se encuentra el bien inmueble a entregar.

CÚMPLASE

ORLANDO AGUINAGA HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Orlando Aguinaga Hoyos

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f14d3042d51ba81e90e18f4aff4e779b3d3162d06de00daba67e41a1bb32c7c8



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDÍO
DESPACHO COMISORIO No. 004**

LOS SUSCRITOS JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO.

AL:

SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA
ATENTAMENTE EXHORTA.

Que mediante auto de fecha 31 de enero de 2023, proferido dentro del proceso de EJECUTIVO, siendo demandante JAIRO ALONSO LONDOÑO LOPEZ en contra de SERGIO ALBERTO SOSA CHAVERRA, con radicación Nro. 63-594-4089-002-**2021-00122-00**, dispuso comisionarlo con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 019-5562 de propiedad del demandado SERGIO ALBERTO SOSA CHAVERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.187.673, "*Ubicado en CALLE 63 8-24 BARRIO URIBE URIBE*", la cual figura a nombre del demandado. Se le faculta para subcomisionar y para que designe secuestre y fije honorarios.

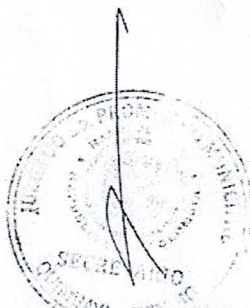
De la misma forma al momento de la diligencia deberá notificar al secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

INSERTOS:

Se anexa el auto que ordenó el Secuestro fechado 31 de enero de 2023, y el Certificado de Tradición del Bien Inmueble Identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 019-5562.

Actúa como apoderado judicial de la parte solicitante el abogado NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.017.196.656, con Tarjeta Profesional Nro. 331.930 Del C. S. de la Judicatura y se notifica en el Correo electrónico nicolasadnabogado@gmail.com

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente Despacho Comisorio a los Siete (7) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

RECIBIDO

Por NataliaDMartínez fecha 16:01 , 22/03/2023



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.580.049-3



PUERTO BERRÍO
VIBRA CON EL PROGRESO

21-4-07-04

ACTA DE SECUESTRO

DESPACHO COMISORIO: No. 007
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00066
2021-00122-00
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO
INSTAURADO POR: JAIRO ALONSO LONDOÑO LÓPEZ
APODERADO: NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE
SUSTITUCIÓN DE PODER: JUAN FELIPE MÁRQUEZ NARANJO
EN CONTRA DE: SERGIO ALBERTO SOSA CHAVERRA

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA: Puerto Berrío, En la fecha: 21-06-2023, y hora 14:42 Presentes JUAN FELIPE MÁRQUEZ NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía 1.039.687.399 de Puerto Berrío y tarjeta Profesional número 219.375 del C.S.J, el Doctor LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA, identificado con cedula de ciudadanía número 71.181.076 de Puerto Berrío y tarjeta Profesional número 195.321 del C.S.J en calidad de comisionado secuestre y debidamente posesionado, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con el cargo que se le asigna como auxiliar de la justicia. La suscrita Inspectora y las partes ya relacionadas, nos trasladamos a practicar el secuestro del bien mueble con folio de matrícula inmobiliaria 019-5562 de propiedad del demandado, que se encuentra ubicado en la dirección calle 63 Nro. 8-24, Una vez allí fuimos atendidos por el señor (a) Sergio Alberto Sosa Chaverra, identificado (a) con la cédula número 71.187.673 a quien se le enteró de la diligencia a realizar y manifestó: Que el tiene conocimiento que es de un Hotel del Qumcho (Quimbaya), el cual informe que la propiedad no esta solamente a mi nombre tambien es de mis hermanas Jose Cadavid Chaverra, Gustavo Adolfo Chaverra Cadavid y una.

Seguidamente se le concede la palabra al abogado demandante JUAN FELIPE MÁRQUEZ NARANJO, a fin de que denuncie el secuestro del bien inmueble, antes relacionado y manifiesta: denuncia para el secuestro: Un bien inmueble identificado con el numero de matrícula inmobiliaria 019-5562 consistente en una vivienda urbana, realizada en material, piso en cerámica y techo en Zinc.



Palacio Municipal - Carrera 5 No. 50 - 11
Barrio Centro Puerto Berrío - Antioquia (Colombia)



Línea de atención
604 832 61 75



Correo electrónico:
alcaldia@puertoberrío-antioquia



ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 890.580.045-3



PUERTO BERRIO
VIBRA CON EL PROGRESO

la cual consta de tres habitaciones, sala, comedor, patio en la parte de la casa, cocina con gabinetes y encimera, patio trasero, un baño social. En cerámica, techo con láminas. El ingreso a la vivienda es por puerta metálica, consta de dos ventanas al frente con reja metálica.

En este estado de la diligencia se declara legalmente el secuestro del bien mueble del demandado, ya enunciados por la parte demandante y de ello se le hace entrega real y material al secuestro, Doctor LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTUA, quien manifiesta:

esto es una generalidad del proceso, la cual recibe el bien inmueble oneroso por la parte apoderada demandante, este inmueble no podrá ser objeto de traspaso o enajenación alguna hasta tanto el juez competente no ordene el levantamiento de la medida y este deja en depósito provisorio al representante de la diligencia Señor Sergio Alberto (Chaverra) Sosa Chaverra.



Palacio Municipal - Carrera 5 No. 50 - 11
Barrio Centro Puerto Berrío - Antioquia (Colombia)



Línea de atención
604 832 61 75



Correo electrónico:
alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



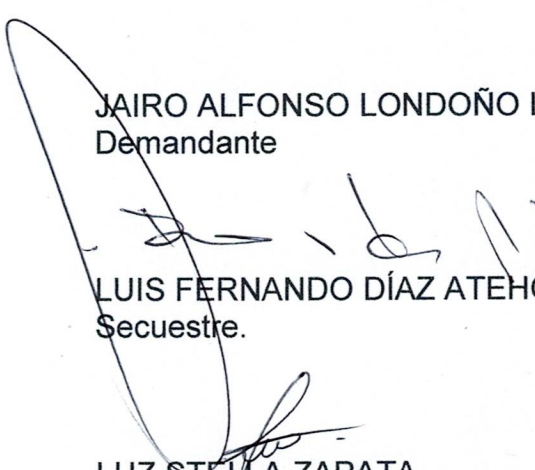
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.580.049-3



PUERTO BERRIO
VIBRA CON EL PROGRESO

Seguidamente se pagan por parte del demandante, como honorarios provisionales al señor, secuestre la suma de \$ 300.000, los cuales fueron fijados por la Inspección Municipal De Puerto Berrio Antioquia, Este último declara haberlos recibido a cabalidad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia por los intervinientes.


NUBIA VIDAL CELORIO
Inspectora Municipal de Policía


JAIRO ALFONSO LONDOÑO LÓPEZ
Demandante


LUIS FERNANDO DÍAZ ATEHORUA
Secuestre.


LUZ STELLA ZAPATA
Secretaria


JUAN FELIPE MÁRQUEZ N.
Abogado demandante


Asistente

Asistente



Palacio Municipal - Carrera 5 No. 50 - 11
Barrio Centro Puerto Berrio - Antioquia (Colombia)



Línea de atención
604 832 61 75



Correo electrónico:
alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co